



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicación	41001-31-10-001-2022-00486- 00
Demandante	ALEIDA COBALEDA CAMPOS
Demandado	HEREDEROS DE LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ

Neiva, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme lo disponen los art. 372 y 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día **doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las tres de la tarde (3:00 pm)**, la audiencia inicial y de juzgamiento.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1. Documentales: Los documentos allegados con la demanda, a saber, cédula de ciudadanía de demandante, cédula de ciudadanía del señor LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES (Q.E.P.D), registro civil de nacimiento del señor LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES (Q.E.P.D), registro de defunción, registro civil de nacimiento de la menor V. E. C., declaraciones extrajuicio rendidas por JULIO EFRAIN DELGADO, HUMBERTO BOCANEGRA y FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ ROSALES, fotografías allegadas, historia clínica de LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ ROSALES (Q.E.P.D.), escritura pública No. 663 de 30 de marzo de 2022 de la Notaría Segunda de Neiva, escritura pública del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 200-80215, certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 200-80215, recibo de impuesto predial inmueble ubicada en la Calle 6ª # 30ª-14, contrato venta de mejoras del 02/10/2020, certificado expedido por el municipio de Iquira, certificado de tradición del vehículo de placas KJV-405, recibo de impuesto del vehículo de placas KJV-405 y certificación de crédito hipotecario

2. Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores FRANCISCO JAVIER ENRIQUEZ ROSALES, JAIRO RIVAS PERDOMO y JULIO EFRAIN DELGADO BRAVO, a efectos de que declaren sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA ISABELA ENRIQUEZ CORREDOR

Venció en silencio el término.

PRUEBAS DE LA CURADORA AD LITEM de la menor de edad V.E.C.

No se solicitaron.

PRUEBAS DEL CURADOR AD LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS

Venció en silencio el término.

PRUEBAS DE OFICIO

Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de todos los que fungen como partes reconocidas que asistan a la diligencia concentrada, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

NOTIFÍQUESE



DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez